

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 05 de Febrero del 2022

RESOLUCION N° 000014-2022-SG/ONPE RESOLUCION N.° -2022-SG/ONPE

VISTOS: El Informe n.° 000007-2022-GRH/ONPE de la Gerencia de Recursos Humanos; así como el Informe n.° 001162-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Ley n.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo, comprende, en su ámbito de aplicación, a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, gobiernos regionales y locales, organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía, entre otras entidades, de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley;

Por su parte, el artículo 3 de los Lineamientos para la implementación de la Ley n.° 31188 citada, aprobados por Decreto Supremo n.° 008-2022-PCM (en adelante Lineamientos), establece definiciones de aplicación en la negociación colectiva en el Sector Público, dentro de las cuales se define a la Representación Empleadora del siguiente modo: *"Es aquella conformada por los representantes designados por la Presidencia del Consejo de Ministros, en la negociación centralizada, y por las entidades empleadoras del Sector Público, en la negociación descentralizada"*;

De modo complementario, el literal b) del artículo 8 de la Ley n.° 31188, concordado con el numeral 12.1 del artículo 12 de los Lineamientos, señala que son representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical. Asimismo, en el numeral 12.2 del artículo 12 de los Lineamientos, precisa que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Adicionalmente a lo señalado, el numeral 16.2 del artículo 16 de los Lineamientos, estipula que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas precisando, en el numeral 16.3 del citado artículo, que, en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

De otro lado, el artículo 12 de la Ley n.° 31188 establece que el inicio del procedimiento de negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo;

En ese marco normativo, mediante el informe de vistos, la Gerencia de Recursos Humanos pone a conocimiento de la Gerencia General que, el Sindicato de Trabajadores de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (SINTRAONPE), con la Carta n.º 001-2022-SINTRAONPE, subsanada y complementada con las Cartas n.ºs 002-2022-SINTRAONPE y 003-2022-SINTRAONPE, ha presentado el proyecto de Convenio Colectivo 2021-2022, aprobado en la Asamblea General de la citada organización sindical, acompañando la nómina de integrantes de la Comisión Negociadora elegidos, la cual está conformada por cinco (5) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. Asimismo, la citada Gerencia informa que SINTRAONPE acompaña la Constancia de Inscripción Automática del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP), que acredita la inscripción de la nómina de la Junta Directiva de la referida organización sindical para el período comprendido entre el 29 de mayo de 2021 hasta el 28 de mayo de 2023;

En ese contexto, la Gerencia de Recursos Humanos concluye que, habiendo verificado el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la negociación colectiva citadas en los considerandos precedentes, corresponde que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo mediante el cual conforma y designe a los representantes de la ONPE ante la Comisión Negociadora citada, en igual número al de la representación de la parte sindical; asimismo, se designe al Presidente y al Secretario Técnico de dicha representación;

El artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, adecuado con la Resolución Jefatural n.º 000902-2021-JN/ONPE y su modificatoria, establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la entidad. Asimismo, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, estipula que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

En virtud a los dispositivos normativos citados, corresponde emitir el acto resolutivo a través del cual se conforma y designa a la representación de la ONPE ante la Comisión Negociadora citada, así como se designa al Presidente y Secretario Técnico de dicha representación;

De conformidad con la Ley n.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, los Lineamientos para la implementación de la Ley n.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 008-2022-PCM, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM y, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 15 y el literal x) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones, adecuado con la Resolución Jefatural n.º 000902-2021-JN/ONPE y su modificatoria;

Con el visado de la Gerencia General y de las Gerencias de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la representación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales que formará parte de la Comisión Negociadora 2021-2022, la cual quedará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

1. **Katiuska Valencia Segovia**, Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (e) y Asesora I de la Jefatura Nacional, quien la presidirá.
2. **María Rocío Salas Palacios**, Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
3. **Héctor Martín Rojas Aliaga**, Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos.
4. **Edward Eloy Alarcón Gonzales**, Asesor II de la Gerencia General.
5. **Juan Pablo Tinoco Reynoso**, Sub Gerente de la Sub Gerencia de Bienestar y Desarrollo Humano de la Gerencia de Recursos Humanos (Secretario Técnico).

Suplentes:

1. **María Elena Tillit Roig**, Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional.
2. **Rafael Alejandro Arias Valverde**, Asesor I de la Jefatura Nacional.
3. **Víctor Roy Untiveros Málaga**, Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos.

Artículo Segundo.- Otorgar a los miembros de la Comisión Negociadora designada en el artículo precedente, las facultades expresas para poder participar en la negociación colectiva, conciliación, arbitraje, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo; y, llegado el caso, la convención colectiva de trabajo y, de todo acto comprendido en el ámbito de la normativa en materia de negociación colectiva vigente.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento de los funcionarios designados en el Artículo Primero de la presente resolución y del Sindicato de Trabajadores de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - SINTRAONPE, el contenido de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal Institucional (www.onpe.gob.pe) y en el portal de Transparencia de la Entidad, dentro del plazo de tres (03) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS
Secretario General
Oficina Nacional de Procesos Electorales